

el recurso de apelación interpuesto por D. José Fernando Peña Afonso, representado por la Procuradora Dña. Renata Martín Vedder. 2º.- Confirmar la sentencia de primera instancia. 3º.- Imponer las costas de esta alzada a la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, D. Jorge Luis Vera Aguilar y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias a efectos de notificar la Sentencia de la segunda instancia al mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife**

**579** *EDICTO de 23 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000294/2007.*

D. Guzmán Eliseo Savirón Díez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000294/2007.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Carmen Tome Rodríguez.

PARTE DEMANDADA: D. José Francisco González González.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de diciembre de 2007.

D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 294-2007, seguidos en este Juzgado a instancia de Dña. Carmen Tome Rodríguez, representada por el Procurador D. Miguel Andrés Rodríguez López y asistida del Letrado D. Jorge Tomás de la Guardia Díaz contra D. José Francisco González González, en situación legal de rebeldía, sobre Desahucio y reclamación de cantidad en nombre de S.M. el Rey la presente, en base a los siguientes

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por Dña. Carmen Tome Rodríguez contra D. José Francisco González González debo declarar la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 1 de octubre de 2006, condenando al arrendatario a dejar libre y expedito el local sito en calle Abeto, 13, 2º izquierda, Barranco Grande, Santa Cruz de Tenerife, y a abonar seiscientos cuarenta (640) euros, más las cantidades que se sigan devengando hasta la entrega efectiva de la finca urbana, intereses y costas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de una de las partes demandadas, por Resolución de 23 de enero de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2008.-  
La Secretario Judicial.